INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

RESOLUCIÓN N.65 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALQUILER DE LA CELDA PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

EL DIRECTOR REGIONAL NOROCCIDENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 015, sus normasreglamentarias y complementarias y, por delegación de la Dirección General mediante la Resolución No. 00083 del 31 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que una de las funciones del Ordenador del Gasto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prorrogas y modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

Que el Director de la Regional Noroccidente, en virtud de lo dispuesto en los literales a y e del artículo quinto de la Resolución No.00083 de 2023, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tiene competencia delegada y en consecuencia, se encuentra facultado para contratar.

Que en los términos del artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses "pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como Establecimiento Público del Orden Nacional, dotado de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa."

Que, la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requiere de contratar una celda de parqueo para el vehículo oficial debido a que la Sede de Quibdó carece de un espacio propio, por lo que se hace necesario que este vehículo que cumple diferentes funciones administrativas y misionales se mantenga en buen estado, esto en el cumplimiento a la misión atribuida a la Entidad por el artículo 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia".

Que mediante oficio N.073-GRADF-DRNO-2024, del veintiuno (21) de febrero de 2024, el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, solicito al Director Regional Noroccidente adelantar el proceso para Alquiler del espacio de parqueo para el vehículo oficial destinado a la Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Regional Noroccidente, ubicada en CARRERA 6 Nr. 43 – 82 barrio Huatango del Municipio de Quibdó", así:

1. **OBJETO:**

"ALQUILER PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO - REGIONAL NOROCCIDENTE".

2. **JUSTIFICACIÓN**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, que debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual

se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere para su funcionamiento proteger los bienes y activos pertenecientes al Instituto, es por ello, y en razón a que en la Dirección Seccional Choco se cuenta actualmente con un (1) vehículo para ser utilizado en las labores diarias, no se cuenta actualmente con una con una sede propia, ni mucho menos con un sitio de parqueo para guardar el vehículo en las horas de la noche, fines de semana y días festivos; en consecuencia con lo anterior es que el Instituto requiere llevar a cabo el proceso contractual, para contratar la prestación del servicio de parqueadero para el vehículo adscrito a la Dirección Seccional Chocó del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que actualmente presta su servicio tanto a la parte misional como administrativa del mismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa para dar arrendar el espacio de parqueo del vehículo de la seccional Choco en el municipio de Quibdó, conforme a lo establecido el literal i), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, la necesidad antes descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es de **S TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.096.000) de los cuales se pagara TRESCIENTOS NUEVE MIL SESCIENTOS PESOS ($ 309.600) MENSUALES**, incluido todos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya a lugar.

4. PRESUPUESTO A AFECTAR

La presente contratación y el contrato que se derive de ella se encuentra amparada por el siguiente presupuesto:

- **AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:**
- **NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: SERVICIOS INMOBILIARIOS**
- **CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-007-002**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

(...)"

Que mediante el oficio antes citado se aportaron los estudios previos, los cuales en el numeral **3. "MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN"**, se indica:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

RESOLUCIÓN N.65 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALQUILER DE LA CELDA PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

"(...)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección. Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa, y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamente y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

El marco legal del presente proceso de Contratación Directa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 2003, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación a presentar propuesta.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por el proponente o arrendador. En caso de contradicciones entre la propuesta y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

El artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de contratación se encuentra prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, se puede adelantar procesos de contratación directa para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, el literal i, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de contratación directa en razón a que se trata de un arrendamiento de un bien inmueble.

(...)".

Que, atendiendo la justificación dada por la unidad organizacional solicitante, así como basada en los estudios previos y el análisis del sector, se advierte que existe la necesidad del arrendamiento Alquiler del espacio de parqueo para el vehículo oficial destinado a la Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Regional Noroccidente, ubicada en CARRERA 6 Nr. 43 – 82 barrio Huatango del Municipio de Quibdó.

Que del señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB identificado con NIT 3418892-1**, aportó la documentación actualizada correspondiente al bien en mención.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

RESOLUCIÓN N.65 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALQUILER DE LA CELDA PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Que verificados los antecedentes del señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB identificado con NIT 3418892-1**, tanto en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, como de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional, se advirtió que no presentan antecedentes disciplinarios, ni se encuentran reportados en el boletín de responsabilidad fiscal, carecen de antecedentes judiciales y de registro de medidas correctivas.

Que el área solicitante dando aplicación a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, verificaron las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Medellín y realizo el análisis comparativo de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, estudio que contó con la verificación de las contrataciones realizadas por otras entidades del sector público, toda vez que dentro de la Regional no se ha llevado a cabo en muchísimos años este tipo de contratos, por lo que no se pudo contar con valores históricos comparativos, mas allá de los dados por la variación del aumento del canon por el ajuste del IPC.

Que el área solicitante realizo la verificación de los procesos de contratación surtidos con un objetó similar, al del presente en las diferentes sedes del instituto, sin embargo en algunos casos con modalidad diferente, así:

AÑO	OBJETO	PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
2022	SERVICIO CELDAS DE PARQUEO	MIC-0001-DRNO-2022	$2.000.000	Mínima Cuantía

Que el área solicitante realizo la verificación a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP", https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultando, relacionada con la demanda de servicios de similares características por parte de las Entidades Estatales Colombianas, en la cual se obtuvieron los siguientes históricos

Entidad estatal	Modalidad de selección	Objeto de la modalidad de selección	Especificaciones técnicas	Requisitos habilitantes[1]	Valor del contrato
DIRECCIÓN DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALE	CONTRATACION DIRECTA	ARRENDAMIENTO PARQUEADERO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las establecidas en los estudios previos	Los establecidos en la invitación publica	$ 202.476.984
MINISTERIO DE DEFENSA	CONTRATACION	ARRIENDO PARQUEADERO	Las establecidas	Los establecidos	$ 6.601.225

[1] Los requisitos habilitantes son: Experiencia general (código(s) de bienes y servicios de naciones unidas), capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (estos dos últimos cuando se requiera, porque no será la regla general).

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

RESOLUCIÓN N.65 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALQUILER DE LA CELDA PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

NACIONAL	DIRECTA	TEQUENDAMA	en los estudios previos	en la invitación publica	
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	MINIMA CUANTIA	Contratar el servicio de parqueadero para la embarcación (bote y trailer) asignados a la Defensoria del Pueblo Regional Guaviare con sede en San José del Guaviare.	Las establecidas en los estudios previos	Los establecidos en la invitación publica	12.000.000
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**	MINIMA CUANTIA	Arrendamiento Parqueadero Guácharos	Las establecidas en los estudios previos	Los establecidos en la invitación publica	$5.568.695

De la consulta efectuada en el SECOP se puede establecer que existen contratos con objetos similares al requerido por el Instituto en otras entidades públicas, de donde se concluye que se presenta gran demanda de proyectos similares, en el Instituto y en otras entidades públicas, lo que permite evidenciar la importancia de ejecutar este tipo de objetos.

Se debe hacer la salvedad que, con relación con la oferta del servicio requerido, la unidad organizacional solicitante del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, basadas en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, se identificó que el mercado en el municipio de Quibdó, para tipo de servicios es limitado y no hay una oferta concreta de oferentes que presenten las instalaciones y adecuadas, o que teniéndolas tengan los perfiles legales completos para participar en procesos de selección con una entidad pública, además de estos, en los últimos cuatro años la entidad para este contrato que es propio de cada vigencia, se ha realizado por la modalidad de mínima cuantía, y en ningún caso se ha presentado algún otro oferente diferente al mencionado.

Que el área solicitante de la contratación (responsables de la etapa de planeación), basados en estos antecedentes y exponiéndolos antes a la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se autoriza a realizar el presente objeto contractual por modalidad de contratación directa, máxime cuando es un arrendamiento de bienes inmuebles y no hay pluralidad de oferentes por lo que el señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB identificado con NIT 3418892-1**, reúne las condiciones requeridas por la Entidad, en cuanto a espacio físico y cercanía con la sede de la Seccional, fundamentales para el correcto almacenamiento y custodio (parqueo) del vehículo de la Seccional Choco de la Regional Noroccidente, sede Medellín del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que, atendiendo a la justificación dada en los estudios previos y el análisis del sector económico, resulta viable contratar el arrendamiento, el uso y goce del inmueble ubicado CARRERA 6 Nr. 43 – 82 barrio Huatango del Municipio de Quibdó, para el funcionamiento a que refiere el objeto de los estudios previos.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

RESOLUCIÓN N.65 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALQUILER DE LA CELDA PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

Que el presente proceso se enmarca en lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; circunstancia de hecho por la cual, aplica la modalidad de contratación directa mediante un contrato de arrendamiento de bien inmueble.

Que, mediante comunicación escrita, fechada en febrero de 2024, l el señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB identificado con NIT 3418892-1**, manifestó que al continuar con la el arrendamiento de la celda de parqueo, se hará ajuste al canon:

"(...) Con respecto al alquiler de la celda, el reajuste se hará acorde al incremento autorizado por el gobierno nacional y el IPC, *A partir del 01 de marzo de 2024.*

Gracias por su comprensión.
"(...)

Que para la presente contratación el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con un valor estimado de **TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.096.000) de los cuales se pagara TRESCIENTOS NUEVE MIL SESCIENTOS PESOS ($ 309.600) MENSUALES**, incluido todos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya a lugar

Que la afectación presupuestal es la de FUNCIONAMIENTO, el rubro presupuestal es SERVICIOS INMOBILIARIOS y el código del mismo es A-02-02-02-007-002; tal como consta en el certificado de disponibilidad expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal, así:

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
FUNCIONAMIENTO VIGENCIA ACTUAL 2024	SIIF 47724 DEL 2024-02-16	$3.096.000	$3.096.000
TOTAL			$3.096.000

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el contrato de arrendamiento, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"ALQUILER PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO - REGIONAL NOROCCIDENTE"**; inmueble ubicado CARRERA 6 Nr. 43 – 82 barrio Huatango del Municipio de Quibdó propiedad del señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB** identificado con **NIT 3418892-1**; por un valor total de **TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.096.000)** de los cuales se pagara **TRESCIENTOS NUEVE MIL SESCIENTOS PESOS ($ 309.600) MENSUALES,** incluido todos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya a lugar, discriminados así:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE

RESOLUCIÓN N.65 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ALQUILER DE LA CELDA PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
FUNCIONAMIENTO VIGENCIA ACTUAL 2024	SIIF 47724 DEL 2024-02-16	$3.096.000	$3.096.000
TOTAL			$3.096.000

La celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° SIIF 47724 DEL 2024-02-16.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la contratación directa del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la inmueble ubicado CARRERA 6 Nr. 43 – 82 barrio Huatango del Municipio de Quibdó, en el cual se encuentra la celda de parque del vehículo oficial de la Seccional Choco de la Regional Noroccidente, sede Medellín del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **–SECOP II-**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 21 de Febrero de 2024.

QUEBIN FABIAN MEJÍA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Pablo Madrid Calle - Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación.		2024/02/21
Revisó	Juan Eduardo Juan Harry Buriticá– Profesional Especializado -Coordinador Administrativo y Financiero		2024/02/21
Aprobó	Quebin Fabian Mejia Muñoz- Director Regional Noroccidente		2024/02/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			